



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Lunes 3 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Carreteras
y Caminos vecinales**

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don José Herrero Nieto, Santiago, 31, Valladolid.

Importe de la fianza: Ciento cuarenta y nueve mil quinientas veinte pesetas (149.520,00)

Clase: metálico.

Designación de las obras: «Carreteras VA-923 y VA-924 de la N-610 a Herrín de Campos y de Herrín de Campos al límite de la provincia de Palencia. Recargo del macadam y doble tratamiento superficial entre los p. k.: 0,500 al 9,500.»

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida, por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

4.742—1

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural****Delegación Provincial de Valladolid**

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Casasola de Arión (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1969, que el director general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de noviembre de 1971, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Lunes 3 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don José Herrero Nieto, Santiago, 31, Valladolid.

Importe de la fianza: Ciento cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesetas (149.520,00)

Clase: metálico.

Designación de las obras: «Carreteras VA-923 y VA-924 de la N-610 a Herrín de Campos y de Herrín de Campos al límite de la provincia de Palencia. Recargo del macadam y doble tratamiento superficial entre los p. k.: 0,500 al 9,500.»

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida, por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

4.742—I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Casasola de Arión (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1969, que el director general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de noviembre de 1971, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la aprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 21 de diciembre de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.694—2

Comisión Local de Castromembibre

AVISO

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1969, la Concentración Parcelaria de la zona de Castromembibre (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará formada por:

Presidente: Don Juan-Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Río-seco.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de Medina de Río-seco.

Señor notario de Medina de Río-seco.

Don Tomás Crespo Cedrún, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Castromembibre.

Señor jefe de la Hermandad Sindi-

cal de Labradores y Ganaderos de Castromembibre.

Don Ramiro Herrero Alonso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Baltasar Pérez de la Rosa, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Cipriano Rodríguez Pérez, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Castromembibre, 18 de diciembre de 1971.—El presidente de la Comisión Local, Juan-Francisco García Sánchez.

4.685—3

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTOS

Don Manuel Martín González, administrador de Impuestos Inmobiliarios en esta Delegación de Hacienda en Valladolid.

Se hace saber para general conocimiento de todos los contribuyentes afectados del término municipal de Wamba.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 2.^a de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966:

1.^o Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en esta provincia, se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en el mencionado término municipal.

2.^o Que los mencionados acuerdos, en unión de la correspondiente Memoria explicativa, están expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en Valladolid, durante el plazo de quince días, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, los tienen a su disposición en el mostrador de la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

3.^o Que contra los citados acuerdos podrán interponer los interesados afectados, los pertinentes recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente, a contar desde la fecha en que expire el plazo de exposición al público.

En Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Martín.—V.^o B.^o: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

4.756

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

1.^o Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquidos imponibles y bases liquidables de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Castromembibre, Castronuño, Mayorga, Pollos, Robladillo, Rueda, San Pedro de Latarece, Urueña, Vega de Valdetronco, Ventosa de la Cuesta, Villagarcía de Campos, Villaverde de Medina y Villardefrades, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los Contribuyentes y de la Administración.

2.^o Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid durante el período reglamentario y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.^o Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores

aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores lo son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Manuel Martín González.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

4.703

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Incremento de servicio

INFORMACION PUBLICA

Don José Hidalgo Martín, titular de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, equipajes y encargos, entre Peñaranda de Bracamonte y Valladolid (V-271-9:sa:VA-37), ha solicitado autorización para establecimiento de cuatro expediciones parciales entre el tramo de itinerario comprendido entre Medina del Campo y el punto de confluencia de la carretera local de Medina del Campo a Arrabal de

Portillo con el río Eresma, que se propone realizar el día 18 de julio de cada año, saliendo de Medina a las 8,00, 8,30, 9,00 y 9,30 horas, y con regreso del punto de confluencia antes expresado con salidas a las 19,00, 19,30, 20,00 y 20,30 horas.

De conformidad con lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1969, se convoca información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados, así como los concesionarios de servicios de la misma clase que puedan resultar afectados por la modificación interesada, puedan presentar en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, durante las horas de despacho al público, cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes al respecto.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Valladolid, Pozaldez y Matapozuelos, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que tengan puntos de contacto con el tramo del itinerario en que se pretenden realizar las nuevas expediciones.

Valladolid, 7 de diciembre de 1971.—El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

4.619—4

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don José Herrero Valencia la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 20.170,20 pesetas, para responder de

la explotación del bar instalado en la Pérgola del Cisne del Campo Grande, según adjudicación hecha al mismo por la Comisión Permanente Municipal, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1963, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Valladolid, 23 de diciembre de 1971.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.703—5

Nuevas actividades

Habiendo presentado Fray Ricardo Casanueva García, director del Instituto Médico Pedagógico, solicitud de licencia para instalar un tanque de gas propano de 4.000 litros de capacidad, en el interior de dicho Instituto, sito en la carretera de Madrid, km. 186; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de diciembre de 1971.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.724—6

ROBLADILLO

Confeccionado que ha sido el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales, para la aportación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en todo el casco urbano, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y durante dicho plazo formulen las reclamaciones que estimen justas, las cuales serán por escrito razonado y debidamente reintegrado.

Robladillo, 23 de diciembre de 1971.—El alcalde, Julián Adalia.

4.778—7

VILLAN DE TORDESILLAS

Confeccionado que ha sido el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales para la aportación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en todo el casco urbano de esta villa, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y durante dicho plazo formulen las reclamaciones que estimen justas, las cuales serán por escrito razonado y debidamente reintegrado.

Villán de Tordesillas, 24 de diciembre de 1971.—El alcalde, Felicísimo García.

4.777—8

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 378/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad

y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «S. A., Mercantil Miñón», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y dirigida por el letrado don Asterio Rojo Adán, y de la otra, como demandado, don Sebastián García Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Sebastián García Fuentes, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

4.760—9

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 793/1971, sobre falta contra el orden público y del que después se hará mérito, ha recaído sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado y en los que figura como denunciante Paulino Jerez Bastre, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital; como denunciado Eulogio Saiz Carrascal, mayor de edad, soltero, pastor, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, sobre falta de orden público; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eulogio Saiz Carrascal, por una falta de orden público ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, siéndole de abonar en cuanto a la pena de arresto menor impuesta los días que ya estuvo privado de libertad e imponiéndole el pago de las costas procesales causadas en este juicio. Para la notificación de la sentencia al condenado en ignorado paradero, cúmplase lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González.—Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Eulogio Saiz Carrascal, que se encuentra en ignorado paradero mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

4.704—10

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL